

----- **GANANCIAS Y PÉRDIDAS:** -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue:-----

--- 1.- Se destinará el **CINCO POR CIENTO** para constituir o reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que este sea igual por lo menos, al veinte por ciento del capital social; -----

--- 2.- Se separará la cantidad que corresponda como reparto de utilidades al personal de la Sociedad, de conformidad con las Leyes aplicables; -----

--- 3.- Se separará la cantidad que se acuerde como remuneración para el Administrador Único o los Consejeros y el o los Comisarios; -----

--- 4.- Si la Asamblea así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir o reconstituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva; y -----

--- 5.- Las utilidades remanentes, si las hubiere se aplicarán en la forma en que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- PÉRDIDAS.- Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas primeramente por los fondos de reserva y a falta de estos por el capital social. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos especificados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación.- La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Si la Asamblea no efectuare dicho nombramiento, la Autoridad Judicial competente del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquier accionista. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- BASES DE LIQUIDACIÓN.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los Liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:-----



DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

- 1.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores de la Sociedad y los accionistas. -----
- 2.- Cobro de créditos y pago de adeudos. -----
- 3.- Venta del activo de la Sociedad. -----
- 4.- Preparación del Balance Final de liquidación y, -----
- 5.- Distribución del remanente si lo hubiere entre los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean propietarios. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS FUNDADORES.- Los accionistas fundadores no se reservarán cantidad o beneficio alguno en las utilidades de la Compañía, correspondiéndoles tan solo el derecho que tienen por su carácter de accionistas. -----

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:-----

PRIMERA.- El capital mínimo fijo de la Sociedad, es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** el cual declaran los accionistas que ha sido totalmente pagado en efectivo y se encuentra en la caja de la Sociedad, quedando suscrito de la siguiente forma:-----

----- **ACCIONISTAS:----- ACCIONES ----- IMPORTE:-----**
----- **SERIE "A":-----**

GERARDO UGALDE RANGEL	25	\$ 25,000.00
JOSÉ ALEJANDRO ENCISO DELAHANTY...	25	25,000.00
TOTAL:.....	50	\$ 50,000.00

SEGUNDA.- Los comparecientes reunidos en Asamblea General Constitutiva de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Artículo cien, Fracción cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles y encontrándose representada la totalidad del capital social, por unanimidad de votos, adoptan los siguientes:-----

ACUERDOS:-----

- I.- La sociedad será dirigida y administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y para tal efecto designan al señor **JOSÉ ALEJANDRO ENCISO DELAHANTY**, a quien se le confiere la firma social y quien tendrá en el ejercicio de su cargo todas y cada una de las facultades

establecidas en los Estatutos Sociales y en especial de las mencionadas en el **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**, el cual se da aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra.-----

--- II.- Se designa como **APODERADO GENERAL** de la Sociedad al señor **GERARDO UGALDE RANGEL**, a quien se le confieren los siguientes poderes y facultades:-----

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.-----

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

--- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo.-----

--- II.- Para reconvenir y recusar.-----

--- III.- Para transigir y comprometer en árbitros.-----

--- IV.- Para articular y absolver posiciones.-----

--- V.- Para hacer cesión de bienes.-----

--- VI.- Para recibir pagos.-----

--- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

--- VIII.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón.-----

--- IX.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad.-----

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la



[27]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.-----

--- c).- **PODER EN MATERIA LABORAL**, para que con la representación patronal comparezca en nombre de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de **ADMINISTRADOR**; con facultades expresas para absolver y articular posiciones y de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrá actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los casos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados.-----

--- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.-----

--- e).- **Facultad para otorgar, suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- f).- **Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.**-----

--- g).- **Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la Sociedad.**-----

--- h).- **Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.**

--- El Apoderado General antes nombrado ejercerá los poderes y facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

--- III.- Se nombra como **COMISARIO** de la Sociedad al señor **RAÚL JAYMES Y MARTÍNEZ**, quien en el ejercicio de su cargo tendrá las facultades y obligaciones a que se hacen referencia en los estatutos del presente contrato social. Estando presente la persona antes designada manifiesta que acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño; manifestando los comparecientes que dicha persona no se encuentra comprendida en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- IV.- **EJERCICIOS SOCIALES.**- Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que empezará a correr a partir de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

TERCERA.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan: -----

--- A).- Que obra en la caja de la Sociedad la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital mínimo fijo. -----

--- B).- Que el Administrador Único y el Comisario designados caucionaron su manejo depositando en la caja social la suma de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada uno de ellos. -----

CUARTA.- Los comparecientes asumen las responsabilidades que se imponen en la Autorización de uso de la denominación o razón social, transcrita en el curso del presente instrumento, mismas que a continuación se transcriben: -----

--- "...I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----



--- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-...".-----

----- YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

I.- De que a juicio del suscrito Notario, los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto.-----

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que todo lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales a los cuales me remito.-----

III.- De que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo diecisiete de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, me declaran en este acto los accionistas que constituyen la presente Sociedad, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, que no han realizado u otorgado actos u operaciones, incluyendo la presente operación, por una suma acumulada, en el periodo de seis meses inmediatos anteriores a la fecha de otorgamiento del presente instrumento, que supere el monto que establece la mencionada Ley en su Fracción Doce (romano), Apartado A, inciso c), por lo que no se rendirá informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en razón de la cuantía.-----

IV.- Declaran los comparecientes que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.-----

V.- Declaran los accionistas de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y una vez que el suscrito Notario les ha solicitado información acerca de si tienen conocimiento de la existencia de dueño beneficiario, que ellos mismos lo son, por ser quienes obtienen el beneficio derivado del acto jurídico contenido en este instrumento y ser, en última